

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 892/00

Art. 1º): ESTABLÉCESE que los intereses por mora previstos en el art. 2º de la Ordenanza N° 855/99 sean aplicados a los períodos anteriores al día 28 de Febrero de 1999, y que se encuentren impagos a la fecha de promulgación de la presente.

Art. 2º): Los beneficios previstos en el art. 1º de la presente ordenanza serán de aplicación, única y exclusiva, para que aquellos contribuyentes que se presenten espontáneamente a regularizar su situación impositiva con el municipio, mediante los planes de Refinanciación vigentes.

Art. 3º): COMUNÍQUESE especialmente la presente al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a sus efectos.

Art. 4º): COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

SANCIONADA: En Freyre, a nueve (09) días del mes de Marzo del año Dos Mil.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 041/2000, de fecha diez (10) de Marzo del año Dos Mil, del Departamento Ejecutivo Municipal.